



Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	69
Fecha:	26/02/2026

En las Bases de Ejecución del Presupuesto de este ejercicio se contiene la normativa por la que se regula la concesión de las subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Jaén, tanto en régimen de concurrencia competitiva como por el sistema de concesión directa, a lo largo del ejercicio de 2026.

En desarrollo de lo anteriormente expuesto, la presente Convocatoria desarrolla el procedimiento de concesión de las subvenciones que, en régimen de concurrencia competitiva, otorgue el Área de Presidencia de la Diputación Provincial de Jaén a favor de las Organizaciones No Gubernamentales que realicen acciones de solidaridad y cooperación internacional al desarrollo.

En su virtud, y vistos los informes favorables del Sr. Interventor General y del Servicio de Información Ciudadana de la Diputación Provincial de Jaén, y, de conformidad con lo estipulado en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 19.1 y 40.20.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2026.

#### RESUELVO:

**PRIMERO:** Aprobar el gasto para la concesión de subvenciones destinadas a la ejecución de proyectos de sensibilización y educación para el desarrollo dirigidas a organizaciones no gubernamentales para el desarrollo (ONGD) de la provincia de Jaén. Ejercicio 2026, por importe de quince mil euros (15.000,00 €) y con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.110.2310.48005.

**SEGUNDO:** Aprobar la Convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a la ejecución de proyectos de sensibilización y educación para el desarrollo dirigidas a organizaciones no gubernamentales para el desarrollo (ONGD) de la provincia de Jaén. Ejercicio 2026, que es del siguiente contenido:

**“CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO DIRIGIDAS A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES PARA EL DESARROLLO (ONGD) DE LA PROVINCIA DE JAÉN. EJERCICIO 2026.**

#### Preámbulo

Que la Diputación Provincial conoce de la importancia de la Solidaridad Internacional y la Ayuda al Desarrollo.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/7db1SqrOyNueWZ6mSpZYA==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	26/02/2026 09:27:28
FIRMADO POR	LUISA MARABE GARCÍA - LA DIRECTORA ADJUNTA ÁREA PRESIDENCIA	FECHA Y HORA	27/01/2026 12:46:04
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	7db1SqrOyNueWZ6mSpZYA==	RS00295N
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	1/18





Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	69
Fecha:	26/02/2026

Que desde la Diputación de Jaén queremos fomentar el conocimiento y la sensibilización de la población jiennense sobre la situación de las personas más desfavorecidas que viven en países desfavorecidos.

Que la Diputación de Jaén entiende que la educación al desarrollo es un proceso dinámico, que genera reflexión, análisis y pensamiento crítico sobre las relaciones Norte-Sur, tratando de mejorar los mecanismos de percepción y comprensión de las personas o grupos ante determinadas situaciones relacionadas con la desigualdad e injusticia, así como sus comportamientos frente a ellas y sus consecuencias a largo plazo.

### Artículo 1. Objeto

El objeto y la finalidad de la presente convocatoria es apoyar proyectos de sensibilización, educación para el desarrollo y promoción y defensa de los derechos humanos a través de ONGD, entendiéndose como tales aquellos que faciliten la comprensión del mundo globalizado y promuevan una actitud crítica y comprometida con la realidad, generando compromiso y corresponsabilidad, individual y colectiva, de la ciudadanía en la lucha contra la pobreza y la contribución a un modelo de desarrollo humano y sostenible. Se entienden comprendidos en estos procesos, los proyectos que promuevan la tolerancia, la equidad y la justicia social, desde un enfoque de defensa de los derechos humanos, sociales, políticos, culturales y medioambientales.

### Artículo 2. Régimen de concesión

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### Artículo 3. Beneficiarios

Tendrán la condición de beneficiarios de estas subvenciones las ONGD de la provincia de Jaén que promuevan acciones de sensibilización y educación al desarrollo en materia de solidaridad y cooperación internacional al desarrollo y que cumplan los siguientes requisitos:

- Carecer de ánimo de lucro.
- Tener entre sus fines institucionales específicos la realización de actividades relacionadas con la cooperación internacional al desarrollo y promoción y defensa de los derechos humanos.
- Estar legalmente constituidos y debidamente inscritos en el Registro de Agentes de la Cooperación Internacional para el Desarrollo de Andalucía (RACDA).
- Estar radicadas en la provincia de Jaén, entendiéndose este término como que la entidad tenga su sede principal en la provincia de Jaén.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/7db1SqrROyNueWZ6mSpZYA==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	26/02/2026 09:27:28
FIRMADO POR	LUISA MARABE GARCIA - LA DIRECTORA ADJUNTA ÁREA PRESIDENCIA	FECHA Y HORA	27/01/2026 12:46:04
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	7db1SqrROyNueWZ6mSpZYA==	RS00295N
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.		
		P�GINA	2/18





Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	69
Fecha:	26/02/2026

- e) Acreditar capacidad y estructura operativa suficiente para atender a los proyectos sensibilización y educación al desarrollo.
- f) Las ONGD solicitantes sólo podrán presentar un proyecto

#### Artículo 4. Plazo de ejecución

La ejecución de las actividades, proyectos y programas a subvencionar se extenderá desde el día 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

Podrán subvencionarse proyectos iniciados, así como iniciados y finalizados antes de presentar la solicitud, siempre que correspondan al periodo de ejecución establecido en el párrafo anterior. En estos supuestos, será indispensable que los trámites realizados hasta el momento de la solicitud no impidan el cumplimiento de las obligaciones a las que estaría obligado como beneficiario.

Los beneficiarios podrán solicitar una ampliación del plazo de ejecución, en los términos previstos en el artículo 17 de esta Convocatoria, siempre que la solicitud se realice antes de la finalización del plazo de ejecución inicialmente establecido (31 de diciembre de 2026).

#### Artículo 5. Tipos de acciones subvencionables

En general las subvenciones que se regulan consisten en la colaboración económica para la realización de acciones de sensibilización, educación para el desarrollo y defensa de los derechos humanos que se desarrollen en la provincia de Jaén.

En particular, serán subvencionables las actuaciones de Educación para el Desarrollo dirigidas al ámbito escolar (alumnado, personal docente, padres y madres), a personas adultas, colectivos y asociaciones locales, y población en general.

Las propuestas han de tener como objetivo último la promoción y el desarrollo de procesos formativos de personas y grupos, fomentando una mirada analítica y propositiva, desde una perspectiva de género, respecto a los derechos fundamentales de personas y pueblos, y encaminada a promover futuras actuaciones con vocación de cambio ante las situaciones de pobreza, desigualdad y violación de derechos.

Serán subvencionables actividades dirigidas a la mejora cualitativa de la formación de los agentes de educación para el desarrollo: cursos, seminarios, jornadas y otros, destinadas a la población en general o a colectivos específicos, al voluntariado de la misma organización o de varias organizaciones de la provincia de Jaén conjuntamente, mediante actividades programadas y material didáctico adecuado.

También campañas, actos puntuales y cualesquiera otras actividades que favorezcan una percepción mejor por parte de la sociedad jiennense de la situación sociocultural, política, económica y ambiental de los países del sur, y también de las causas que provocan estas situaciones y las desigualdades entre países, así como aquellas actividades que pongan de

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/7db1SqrROyNueWZ6mSpZYA==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	26/02/2026 09:27:28
FIRMADO POR	LUISA MARABE GARCÍA - LA DIRECTORA ADJUNTA ÁREA PRESIDENCIA	FECHA Y HORA	27/01/2026 12:46:04
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	7db1SqrROyNueWZ6mSpZYA==	RS00295N
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	3/18





Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	69
Fecha:	26/02/2026

manifiesto situaciones de violación de derechos humanos e incluyan propuestas para su restablecimiento.

### Artículo 6. Financiación

Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria que a continuación se detalla:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Consignación destinada
2026.110.2310.48005	PROYECTOS PARA LA SOLIDARIDAD Y AYUDAS AL DESARROLLO, SENSIBILIZACIÓN. CONVOCATORIA.	15.000,00 €

### Artículo 7. Cuantía de las subvenciones

La cuantía de las subvenciones consistirá en un porcentaje del coste final de la actividad a cuyo efecto se tomará en cuenta el presupuesto de la actividad presentado por la entidad solicitante como referencia para su determinación.

Se establece como límite de la subvención el siguiente porcentaje e importe:

Beneficiario	Porcentaje máximo de la subvención	Importe máximo de la subvención
ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES PARA EL DESARROLLO (ONGD)	90 %	4.000,00 €

El porcentaje que reste hasta cubrir el total del coste de la actividad podrá financiarse, bien a través de fondos propios, bien mediante la obtención de ayudas, recursos, ingresos o subvenciones que para la misma finalidad puedan percibir los beneficiarios de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siendo compatible, en este último caso, su obtención con la de las subvenciones que se convocan, sin perjuicio de lo que se dispone en el párrafo siguiente.

El importe de las subvenciones otorgadas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de cualquiera de las Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de las actuaciones a desarrollar por el beneficiario.

### Artículo 8. Requisitos para obtener la condición de beneficiario

1. Los requisitos para obtener la condición de beneficiario y el régimen de prohibiciones son los establecidos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/7db1SqrOyNueWZ6mSpZYA==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	26/02/2026 09:27:28
FIRMADO POR	LUISA MARABE GARCÍA - LA DIRECTORA ADJUNTA ÁREA PRESIDENCIA	FECHA Y HORA	27/01/2026 12:46:04
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	7db1SqrOyNueWZ6mSpZYA==	RS00295N
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.		





Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	69
Fecha:	26/02/2026

2. Asimismo, se exigirá para obtener la condición de beneficiario el cumplimiento de las condiciones estipuladas en otras subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario, anteriormente, por el Área de Presidencia de la Diputación Provincial de Jaén, siempre que hubieren vencido los plazos establecidos para ello.

### Artículo 9. Solicitudes y documentación

Las solicitudes se presentarán a través de medios electrónicos de acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LPACAP) debidamente suscritas por el beneficiario o por el representante legal con indicación del domicilio a efectos de notificaciones y contemplando los demás requisitos que señala el artículo 66 de la LPACAP y dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial.

Las solicitudes deberán presentarse mediante los modelos normalizados establecidos en esta Convocatoria a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Jaén: <https://sede.dipujaen.es/>. En caso de no ser presentadas por este medio, no se tramitarán.

Las organizaciones que concurran deberán presentar la siguiente documentación:

- Instancia dirigida al Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, suscrita por la persona que tenga la representación legal de la Entidad, con expresión del NIF o CIF (formalizada inexcusablemente en el modelo normalizado expuesto de esta Convocatoria, que figura como Anexo I).
- Proyecto de todas las actividades que se pretenden realizar, donde deberá figurar, al menos, lo siguiente:
  - Denominación del proyecto, programa o actividad.
  - Objetivos.
  - Descripción detallada del proyecto.
- Plan financiero (Anexo II), formalizado inexcusablemente en el modelo normalizado expuesto de esta Convocatoria, que comprenderá con detalle los distintos gastos a realizar y las previsiones de financiación de dichos gastos con especificación de los recursos propios, finalistas u ordinarios, y las aportaciones de terceros, desglosado por origen, de personas, entidades o administraciones públicas que participen en la financiación del gasto, que servirá de referencia para determinar el importe de la subvención a conceder, teniendo la cuantía consignada en los conceptos que lo configuran un carácter estimativo, si bien las variaciones que entre los mismos puedan producirse, sin necesidad de solicitar la modificación de la resolución de otorgamiento, no podrán exceder del 10% del total del presupuesto previsto inicialmente. Si el presupuesto de la actividad fuese igual o inferior a 3.000 euros la modificación no podrá exceder del 10% del importe consignado, en principio, para cada uno de los conceptos que lo configuran.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/7db1SqrOyNueWZ6mSpZYA==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	26/02/2026 09:27:28
FIRMADO POR	LUISA MARABE GARCIA - LA DIRECTORA ADJUNTA ÁREA PRESIDENCIA	FECHA Y HORA	27/01/2026 12:46:04
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	7db1SqrOyNueWZ6mSpZYA==	RS00295N
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.		
P�GINA			5/18





Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	69
Fecha:	26/02/2026

- d) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones para obtener la condición de beneficiario/a (Anexo III), formalizado inexcusablemente en el modelo normalizado expuesto de esta Convocatoria:
- Declaración responsable de hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por esta Diputación o por cualquiera de sus organismos autónomos.
  - Declaración responsable de haber cumplido con las condiciones establecidas en los actos de concesión de otras subvenciones percibidas del Área de Presidencia de la Diputación Provincial de Jaén, si hubieran vencido los plazos establecidos para ello.
  - Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Diputación Provincial de Jaén, y frente a la Seguridad Social, no obstante deberán disponer de la documentación que lo acredite para aportarla siempre que le sea requerida comprometiéndose al cumplimiento de dichas obligaciones durante el tiempo de ejecución fijado en la presente Convocatoria.
  - Declaración responsable de cumplir con el resto de requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la subvención conforme a los términos del artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) Declaración responsable de que no ha obtenido ni solicitado otras ayudas públicas o privadas, o en su caso, de las subvenciones solicitadas y/o obtenidas y su cuantía (Anexo IV), formalizado inexcusablemente en el modelo normalizado expuesto de esta Convocatoria.
- f) Documentación acreditativa de la personalidad del/la solicitante (NIF), así como poder bastante en derecho para que actúe en nombre y representación de la persona jurídica.
- g) Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal (CIF).
- h) Justificante de la actualización de datos referida al ejercicio 2024 o posterior en el Registro de Agentes de la Cooperación Internacional para el Desarrollo de Andalucía (RACDA).
- i) Original o fotocopia compulsada de los Estatutos debidamente legalizados.

(No será necesario aportar la documentación acreditativa de la personalidad referida en apartados anteriores si obra con anterioridad en la Diputación Provincial de Jaén, haciendo constar este hecho por escrito y siempre que se indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponden. No obstante si durante el período de tramitación se produce alguna variación, en esta documentación, se deberá adjuntar el nuevo documento).

Url de Verificación: <a href="https://verifirma.dipujaen.es/code/7db1SqrOyNueWZ6mSpZYA==">https://verifirma.dipujaen.es/code/7db1SqrOyNueWZ6mSpZYA==</a>			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	26/02/2026 09:27:28
FIRMADO POR	LUISA MARABE GARCIA - LA DIRECTORA ADJUNTA ÁREA PRESIDENCIA	FECHA Y HORA	27/01/2026 12:46:04
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	7db1SqrOyNueWZ6mSpZYA==	RS00295N
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	6/18





Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	69
Fecha:	26/02/2026

Los anexos relacionados anteriormente se podrán encontrar en formato autorrellenable en la página web de la Diputación Provincial de Jaén: [https://www.dipujaen.es/conoce-diputacion/areas-organismos-empresas/areaA/subvenciones-presidencia/subvenciones-2026/subv\\_sensibilizacion ONGDs 2026.html](https://www.dipujaen.es/conoce-diputacion/areas-organismos-empresas/areaA/subvenciones-presidencia/subvenciones-2026/subv_sensibilizacion ONGDs 2026.html).

Los solicitantes presentarán los documentos originales o bien copias autenticadas de los mismos, realizándose su compulsa, si procede, en todas las hojas del documento.

Las copias auténticas de documentos se realizarán en el Registro de la Diputación, en los órganos que tengan atribuidas las competencias de expedición de copias autenticas de los documentos públicos administrativos o privados en la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, según se señala en el artículo 27 de la LPACAP.

#### **Artículo 10. Plazo de presentación de solicitudes**

El plazo de presentación de las solicitudes de subvención contenidas en esta normativa será de veinte días hábiles, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la Convocatoria por la BDNS y las correspondientes bases reguladoras de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, sin perjuicio de su inserción en la página web de la Diputación Provincial de Jaén.

Las solicitudes presentadas sin el modelo oficial aprobado en la presente convocatoria y las presentadas fuera del plazo anteriormente establecido, serán desestimadas.

La presentación de la solicitud implicará que se autoriza a la Diputación Provincial de Jaén para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella.

No se podrá presentar más de una solicitud por Entidad o solicitante.

#### **Artículo 11. Subsanación de solicitudes**

Una vez presentada la solicitud de subvención, se comprobará que ésta reúne lo señalado en el artículo 66 LPACAP, y en el caso que ésta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante, por los medios de comunicación previstos en el artículo 19 de la Convocatoria, para que el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos a través de los medios de los medios indicados en el artículo 9 de esta convocatoria, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la LPACAP.

#### **Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones**

Los beneficiarios de subvenciones concedidas con cargo al presupuesto provincial tienen las siguientes obligaciones:

Url de Verificación: <a href="https://verifirma.dipujaen.es/code/7db1SqrOyNueWZ6mSpZYA==">https://verifirma.dipujaen.es/code/7db1SqrOyNueWZ6mSpZYA==</a>			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	26/02/2026 09:27:28
FIRMADO POR	LUISA MARABE GARCÍA - LA DIRECTORA ADJUNTA ÁREA PRESIDENCIA	FECHA Y HORA	27/01/2026 12:46:04
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	7db1SqrOyNueWZ6mSpZYA==	RS00295N
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	7/18





DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	69
Fecha:	26/02/2026

- a. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b. Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, sometiéndose a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, internos o externos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- c. Comunicar al órgano concedente en la petición que formule las subvenciones que para la misma finalidad hubiere solicitado, así como las subvenciones concedidas que fueran incompatibles para dicha finalidad. De obtenerse dichas subvenciones en un momento posterior al acto de otorgamiento, la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- d. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- e. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Estado y con la Diputación Provincial de Jaén, y frente a la Seguridad Social, en la forma señalada en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2026.
- f. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g. Adoptar las medidas de difusión contenidas en los apartados 3 y 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad a lo establecido en el artículo 41.17 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2026, se establecen las siguientes medidas de difusión:

1. La entidad beneficiaria deberá incluir, en cualquier tipo de soporte que se desarrolle, el lema “ACTIVIDAD/PROYECTO SUBVENCIONADA/O POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN”, así como el logotipo de la Diputación de Jaén, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/7db1SqrOyNueWZ6mSpZYA==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	26/02/2026 09:27:28
FIRMADO POR	LUISA MARABE GARCIA - LA DIRECTORA ADJUNTA ÁREA PRESIDENCIA	FECHA Y HORA	27/01/2026 12:46:04
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	7db1SqrOyNueWZ6mSpZYA==	RS00295N
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.		
		P�GINA	8/18





Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	69
Fecha:	26/02/2026

aplicación en la dirección web: <https://www.dipujaen.es/conoce-diputacion/areas-organismos-empresas/areaA/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual/>

2. En el caso de que no existan soportes o que existiendo el beneficiario, por motivo justificado, no haya cumplido con las citadas medidas de difusión y publicidad, el beneficiario de la subvención deberá incluir, en su página web o en la web de la actividad/proyecto o en su defecto en su perfil de redes sociales o de la actividad/proyecto, el citado lema y logos por un periodo mínimo de 10 días, como medida alternativa en caso de incumplimiento de las contempladas en los apartados 1 y 2, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El cumplimiento de la medida alternativa se justificará con una declaración responsable del interesado o del representante de la entidad privada a la que habrá que adicionar un soporte documental de dicha publicación.

Las entidades subvencionadas estarán obligadas a comunicar los actos públicos que se desarrollen en el marco de una actividad subvencionada por esta Diputación, tanto en la presentación, desarrollo o cierre del mismo. La comunicación deberá realizarse con al menos 15 días hábiles y en todo caso con la suficiente antelación y en ella se deberán incluir todos los actos que estén previstos celebrar. Será necesario el visto bueno de esta Diputación para fijar la fecha y hora de los citados actos, así como, sin perjuicio de los decretos de protocolo vigentes, velar porque la representación institucional sea proporcional a la aportación provincial a la actividad subvencionada y en todo caso cualquier acto deberá contar con al menos un representante provincial.

- h. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El reintegro de los fondos percibidos se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto en el artículo 41.34 de las Bases de Ejecución de Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2026.
- i. Cumplir con las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincial de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014.

### Artículo 13. Órganos competentes

El órgano competente para la concesión de subvenciones en el marco de esta Convocatoria es el Presidente de la Diputación Provincial de Jaén.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/7db1SqrROyNueWZ6mSpZYA==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	26/02/2026 09:27:28
FIRMADO POR	LUISA MARABE GARCIA - LA DIRECTORA ADJUNTA ÁREA PRESIDENCIA	FECHA Y HORA	27/01/2026 12:46:04
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	7db1SqrROyNueWZ6mSpZYA==	RS00295N
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	69
Fecha:	26/02/2026

Será competente para la instrucción de la Convocatoria el/la Diputado/a del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.

#### Artículo 14. Criterios generales de valoración

Para el examen y valoración de las solicitudes se creará un órgano colegiado compuesto por el/la Diputado/a del Área de Igualdad y Bienestar Social que actuará como Presidente/a, el/la Directora/a Adjunto/a del Área de Presidencia y un empleado público adscrito al Departamento de Cooperación Internacional.

En la valoración de los proyectos presentados se tendrán en cuenta los siguientes criterios de selección y puntuación en una escala hasta cien puntos. Los proyectos que alcancen una puntuación inferior a 60 puntos, serán desestimados.

Criterios de valoración	Ponderación y puntuación máxima
Calidad del diseño del proyecto (coherencia de la lógica de intervención: actividades-resultados-objetivos específicos-objetivo general; calidad de los indicadores objetivamente verificables y de las fuentes de verificación propuestas.	0 - 25 puntos (25%)
Presencia transversal de los enfoques género, interculturalidad, la defensa de los derechos humanos y medio ambiente, en el diseño del proyecto.	0 - 15 puntos (15%)
Experiencia en la realización de actividades o gestión de proyectos de sensibilización, educación para el desarrollo y defensa de los derechos humanos en la provincia de Jaén.	0 - 15 puntos (15%)
Fomento de la participación de la población jienense y difusión de la actividad.	0 - 15 puntos (15%)
Efecto e impacto del proyecto sobre las personas beneficiarias en los ámbitos de sensibilización, formación y movilización social (número de personas beneficiarias; número de localidades en las que actúe; calidad del impacto en colectivos clave, etc.)	0 - 20 puntos (20%)
Trabajo en red o alianzas entre diversidad de instituciones o colectivos generada gracias al proyecto	0 - 10 puntos (10%)

#### Artículo 15. Reformulación de solicitudes y alegaciones

El órgano instructor, a la vista de la documentación obrante en el expediente, dictará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará en la forma prevenida en el artículo 19 de la Convocatoria, con el fin de que en un plazo de diez días hábiles puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/7db1SqrOyNueWZ6mSpZYA==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	26/02/2026 09:27:28
FIRMADO POR	LUISA MARABE GARCIA - LA DIRECTORA ADJUNTA ÁREA PRESIDENCIA	FECHA Y HORA	27/01/2026 12:46:04
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	7db1SqrOyNueWZ6mSpZYA==	RS00295N
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	69
Fecha:	26/02/2026

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

Durante dicho plazo, y para aquellas peticiones de subvenciones que se hubieran formulado por un importe superior al asignado provisionalmente, se instará a los beneficiarios para que reformulen las solicitudes presentadas para que se ajusten a los compromisos y condiciones a la subvención otorgable debiendo respetarse, en todo caso, el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.

La presentación de la reformulación de la solicitud implica la aceptación por parte del beneficiario de la subvención por la cantidad asignada en la propuesta de resolución provisional notificada.

La Entidad beneficiaria que colabore con recursos propios en la financiación del proyecto, en la reformulación deberá respetar la cantidad reseñada en el Anexo II (Plan Financiero) presentado junto a la solicitud.

De no presentarse reformulación o alegación alguna se entenderá que la propuesta de resolución provisional tendrá carácter definitivo. Se entiende, asimismo, que el beneficiario acepta la subvención concedida en aquellos casos en los que la cuantía es idéntica a la solicitada.

Trascurrido dicho plazo se examinarán las alegaciones llevadas a cabo, así como las reformulaciones de las solicitudes, y una vez que merezcan la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado para que se dicte la propuesta de resolución definitiva.

#### **Artículo 16. Resolución, plazo y notificación**

La resolución, debidamente motivada, habrá de contener los extremos señalados en los artículos 25 y 41.20.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2026, respectivamente.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la fecha en que concluye el plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de la posibilidad de ampliar el plazo de resolución.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los beneficiarios para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

#### **Artículo 17. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución**

El beneficiario podrá solicitar, una vez recaída la resolución de concesión, la modificación de su contenido, si concurren alguna de las circunstancias, a continuación detalladas, que podrá ser

Url de Verificación: <a href="https://verifirma.dipujaen.es/code/7db1SqrOyNueWZ6mSpZYA==">https://verifirma.dipujaen.es/code/7db1SqrOyNueWZ6mSpZYA==</a>				
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	26/02/2026 09:27:28	
FIRMADO POR	LUISA MARABE GARCÍA - LA DIRECTORA ADJUNTA ÁREA PRESIDENCIA	FECHA Y HORA	27/01/2026 12:46:04	
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	7db1SqrOyNueWZ6mSpZYA==	RS00295N	
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.		P�GINA	11/18





Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	69
Fecha:	26/02/2026

autorizada por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de terceros y no se altere el objeto de la subvención. Tanto la petición de los interesados, que no podrá exceder de la mitad del mismo, como la decisión de ampliación deberán producirse, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos nos serán susceptibles de recurso.

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
3. Motivos de interés público.

Por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe técnico emitido por el Centro Gestor en el que se haga constar la verificación por su parte de la concurrencia de alguna de las causas señaladas, su autorización.

En aquellos supuestos en los que se hubiera otorgado la subvención para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, y la ejecución no debiera ajustarse, estrictamente, a la distribución acordada en la resolución de concesión, por tener carácter estimativo, no se requerirá la presentación por el beneficiario de la solicitud de modificación citada anteriormente cuando las alteraciones que se produzcan entre los conceptos de gasto del presupuesto que conforman el plan financiero no sea superior al 10% del total del presupuesto previsto inicialmente. Si el presupuesto de la actividad fuese igual o inferior a 3.000 euros la modificación no podrá exceder del 10% del importe consignado, en principio, para cada uno de los conceptos que lo configuran. Cualquier otra alteración que exceda del porcentaje citado requerirá la solicitud de modificación de la resolución de concesión.

Cuando en la justificación de la subvención se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieren podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar, de forma motivada, la justificación presentada, siempre y cuando la aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

La aceptación por el órgano concedente de las alteraciones producidas no exime al beneficiario de las sanciones que pudieran corresponder con arreglo a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### Artículo 18. Recursos

Contra los acuerdos que se adopten por el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión que agotan la vía administrativa podrá interponerse Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, o formular Recurso Contencioso-Administrativo contra la resolución expresa del mismo, en el plazo de

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/7db1SqrOyNueWZ6mSpZYA==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	26/02/2026 09:27:28
FIRMADO POR	LUISA MARABE GARCIA - LA DIRECTORA ADJUNTA ÁREA PRESIDENCIA	FECHA Y HORA	27/01/2026 12:46:04
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	7db1SqrOyNueWZ6mSpZYA==	RS00295N
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	69
Fecha:	26/02/2026

dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, o contra el acto presunto dentro del plazo de seis meses, caso de no haber recaído resolución expresa, a contar desde el día siguiente a aquél en que de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en concordancia el artículo 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

### Artículo 19. Medios de notificación y publicación

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, los requerimientos de subsanación, de trámite de audiencia, propuesta de resolución provisional, reformulación de solicitudes y resolución del procedimiento, se publicarán en la página web de la Diputación Provincial de Jaén y en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, en los términos del artículo 40 de la LPACAP, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

### Artículo 20. Subcontratación de la actividad subvencionada

Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. No están incluidos en este concepto los gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Los beneficiarios de la subvención podrán subcontratar con terceros la ejecución de la actividad objeto de la subvención total o parcialmente, hasta el 50% del importe.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución de las actividades subvencionadas con personas que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La subcontratación estará sometida a las determinaciones y límites establecidos en los artículos 29 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y en el artículo 41.23 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2026.

### Artículo 21. Gastos Subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, correspondientes al capítulo IV del presupuesto de gastos y se realicen en el plazo establecido en el artículo 4 de esta Convocatoria. En ningún

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/7db1SqrOyNueWZ6mSpZYA==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	26/02/2026 09:27:28
FIRMADO POR	LUISA MARABE GARCIA - LA DIRECTORA ADJUNTA ÁREA PRESIDENCIA	FECHA Y HORA	27/01/2026 12:46:04
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	7db1SqrOyNueWZ6mSpZYA==	RS00295N
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	69
Fecha:	26/02/2026

caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados podrá ser superior al valor de mercado.

Tendrá la consideración de gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. Se admitirán los justificantes de gasto cuya fecha de expedición sea posterior a la fecha de ejecución de la subvención siempre que su pago se produzca antes de que finalice el período de justificación.

Se entenderá efectivamente pagado el gasto con la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores por razón del gasto realizado o con la entrega a los mismos de un efecto mercantil, garantizado por una entidad financiera o por una compañía de seguros.

La imputación de costes indirectos a la actividad subvencionada no podrá ser superior al 5% del total del gasto a realizar y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad, debiendo consignarse en el plan financiero y habrá de soportarse a través de justificantes de gasto, con independencia de que no deban aportarse los mismos en el momento de la justificación.

No se consideran como subvencionables los gastos a que alude el artículo 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, y siempre que así se prevea en las bases reguladoras. Con carácter excepcional, los gastos de garantía bancaria podrán ser subvencionados cuando así lo prevea la normativa reguladora de la subvención.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

## Artículo 22. Pago de la subvención

La subvención se hará efectiva mediante pago anticipado, y posterior justificación por parte del beneficiario, en los términos previstos en el artículo siguiente. Los beneficiarios quedan exonerados de la constitución de garantías debido a sus especiales características.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/7db1SqrOyNueWZ6mSpZYA==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	26/02/2026 09:27:28
FIRMADO POR	LUISA MARABE GARCIA - LA DIRECTORA ADJUNTA ÁREA PRESIDENCIA	FECHA Y HORA	27/01/2026 12:46:04
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	7db1SqrOyNueWZ6mSpZYA==	RS00295N
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	14/18





Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	69
Fecha:	26/02/2026

### Artículo 23. Justificación de la subvención

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada del gasto realizado, comprensiva de la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Reseñando los siguientes indicadores:
  - Número de personas participantes en las actividades de sensibilización.
  - Número y reseña de colegios, asociaciones y otras entidades participantes.
  - Número e indicación de municipios de la provincia de Jaén donde se desarrollan las actividades.
- b) Una relación certificada de la totalidad de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, y fecha del pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. No serán admitidos como documentos acreditativos de pago los certificados que acrediten las aportaciones valorizadas, realizadas por las contrapartes o población beneficiaria como contribución al proyecto.
- c) Una relación certificada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- e) En su caso, informe favorable emitido por el Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social.
- f) Declaración responsable del interesado o del representante de la entidad privada a la que habrá que adicionar un soporte documental de la difusión dada a la subvención.

Lo anterior debe entenderse sin perjuicio de la realización de un control financiero por parte de la Corporación Provincial para verificar los aspectos a que hace referencia la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su artículo 44.

### Artículo 24. Plazo para presentar la documentación justificativa

El plazo máximo para la presentación de la documentación justificativa es de seis meses a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de ejecución señalado en el artículo 4 de la Convocatoria.

Este plazo podrá ser ampliado no pudiendo exceder de la mitad de este y siempre que no se perjudiquen derechos de terceros, debiendo producirse la petición de ampliación y la decisión sobre la misma antes del vencimiento del plazo de que se trate no pudiendo ser objeto de ampliación un plazo ya vencido, todo ello al amparo de lo preceptuado en el artículo 32 de la

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/7db1SqrROyNueWZ6mSpZYA==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	26/02/2026 09:27:28
FIRMADO POR	LUISA MARABE GARCIA - LA DIRECTORA ADJUNTA ÁREA PRESIDENCIA	FECHA Y HORA	27/01/2026 12:46:04
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	7db1SqrROyNueWZ6mSpZYA==	RS00295N
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	15/18





Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	69
Fecha:	26/02/2026

LPACAP. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o su denegación no podrán ser susceptibles de recursos.

### Artículo 25. Reintegro de la subvención

La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de acto administrativo de concesión de la subvención llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas. También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos y términos previstos en los arts. 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del 91 al 93 del Reglamento de la mencionada ley. El procedimiento de declaración de reintegro tiene carácter administrativo y se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### Artículo 26. Devolución a iniciativa del perceptor

Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Diputación Provincial de Jaén. La devolución se realizará a una cuenta habilitada para tal fin por la Tesorería de la Diputación Provincial de Jaén.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Diputación Provincial de Jaén calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

### Artículo 27. Compatibilidad con otras subvenciones

Las subvenciones que se otorguen al amparo de la presente normativa serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebase el costo de la misma.

### Artículo 28. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones de la subvención

Se estará a lo dispuesto en el artículo 41.33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2026, tanto en aquellos casos de cumplimiento extemporáneo, como en los casos de incumplimiento parcial de las condiciones exigidas, en ambos casos se aplicará el principio de proporcionalidad, de conformidad con lo prevenido en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El plazo no resulta determinante para la consecución del fin público perseguido, por lo que en la tramitación del procedimiento de reintegro, se tendrán en cuenta para determinar el porcentaje de dicho reintegro los criterios contenidos en los apartados 2, 3 y 4 del artículo 41.33 de las mencionadas Bases.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/7db1SqrOyNueWZ6mSpZYA==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	26/02/2026 09:27:28
FIRMADO POR	LUISA MARABE GARCÍA - LA DIRECTORA ADJUNTA ÁREA PRESIDENCIA	FECHA Y HORA	27/01/2026 12:46:04
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	7db1SqrOyNueWZ6mSpZYA==	RS00295N
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	69
Fecha:	26/02/2026

### Artículo 29. Régimen sancionador

Resulta de aplicación el contenido de los artículos 67 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 102 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley.

### Artículo 30. Régimen jurídico

Son de aplicación, en lo no previsto en la presente Convocatoria, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2026 y demás legislación que sea de aplicación con carácter básico o supletorio.”

**TERCERO:** Publicar la presente Convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la página web de la Diputación Provincial de Jaén.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/7db1SqrOyNueWZ6mSpZYA==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	26/02/2026 09:27:28
FIRMADO POR	LUISA MARABE GARCIA - LA DIRECTORA ADJUNTA ÁREA PRESIDENCIA	FECHA Y HORA	27/01/2026 12:46:04
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	7db1SqrOyNueWZ6mSpZYA==	RS00295N
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.		
		P�GINA	17/18





DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	69
Fecha:	26/02/2026

**CLAUSULAS INCORPORADAS**

**DOCUMENTO: ANEXO I - SOLICITUD**

CÓDIGO: PM02EWKR  
TIPO DOCUMENTO: Documento libre  
CSV: F51F4387E6817D3A2E3D2097AC5ECB81  
URL DE VERIFICACION: <http://csv.dipujaen.es?F51F4387E6817D3A2E3D2097AC5ECB81>

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA1  
HASH DOCUMENTO: 50932869ea6a5f1e8b69d12286ff734d9a58cd11

**DOCUMENTO: ANEXO II - PLAN FINANCIERO**

CÓDIGO: PM02EWKS  
TIPO DOCUMENTO: Documento libre  
CSV: 7799196D14C66CB4693BD39A79A4C163  
URL DE VERIFICACION: <http://csv.dipujaen.es?7799196D14C66CB4693BD39A79A4C163>

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA1  
HASH DOCUMENTO: 7c3ba6be479a8c942b9559ce517ed4521ced5d8e

**DOCUMENTO: ANEXO III - DECLARACION RESPONSABLE**

CÓDIGO: PM02EWKU  
TIPO DOCUMENTO: Documento libre  
CSV: DD5D2CC23C71F15091ED9786A729100E  
URL DE VERIFICACION: <http://csv.dipujaen.es?DD5D2CC23C71F15091ED9786A729100E>

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA1  
HASH DOCUMENTO: f270a0c27dfd1f6bcc03ca8b1c89edaec2f065b4

**DOCUMENTO: ANEXO IV - DECLARACION RESPONSABLE**

CÓDIGO: PM02EWKV  
TIPO DOCUMENTO: Documento libre  
CSV: EC3C22F45E76438A29BA75F1EFDddf26  
URL DE VERIFICACION: <http://csv.dipujaen.es?EC3C22F45E76438A29BA75F1EFDddf26>

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA1  
HASH DOCUMENTO: bb8ebcc0eda766c7e1817aa034b237ccce65a177

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/7db1SqrOyNueWZ6mSpZYA==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	26/02/2026 09:27:28
FIRMADO POR	LUISA MARABE GARCIA - LA DIRECTORA ADJUNTA ÁREA PRESIDENCIA	FECHA Y HORA	27/01/2026 12:46:04
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	7db1SqrOyNueWZ6mSpZYA==	RS00295N
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	18/18

